



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

IINFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 1 0 SEP 2015

No. de BITÁCORA

09/AH-0497/08/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/ . 006765

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de

importación a favor de la empresa denominada R.F.C. ó C.U.R.P. VIGENCIA INICIAL NOMBRE O RAZON SOCIAL 01/09/2015 INGENIERIA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. IIN850215MIA POTRERILLOS NO. 6 VIGENCIA FINAL PARQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCOYOTL CP. 57810, NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO 01/09/2016 TÉL. (55) 5113 2606 FAX (55) 5113 2630 CORREO ELECTRONICO: heidi.huerta@adama.com NOMBRE COMERCIAL SPHINX SUPRA WG / ODEON EXTRA WG (CLOROTALONIL + DIMETOMORF) NOMBRE QUÍMICO / IUPAC 2,4,5,6-tetracloro-1,3-benzenodicarbonitrilo + (EZ)-4-[3-(4-clorofenil)-3-(3,4-dimetoxifenil)acriloil]morfolina **ESTADO FÍSICO** CATEGORÍA TOXICOLÓGICA CAS SOLIDO 1897-45-6 + 110488-70-5 CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN NOMINAL: 40.00 + 8.00; MINIMO: 38.00 + 7.60; MAXIMO: 42.00 + 8.40 UNIDAD DE MEDIDA CANTIDAD UMT UMT FRACCION ARANCELARIA CANTIDAD **KILOGRAMOS** 400,000 KILO 3808.92.99 400,000 OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA ADUANA DE ENTRADA **EL PRODUCTO** IND ARG BRA DEU CHN COL CRI USA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA ISR/ ISR ZYA JAM GBR CHL POL CIUDAD DE MEXICO

> EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS

> > MURILLO JUÁREZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo México, D.F., Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

MANZANILLO, COLIMA VERACRUZ, VERACRUZ

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR 710 006227 del 26 de agosto de 2015 otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121A0752

CMJ/JMLA/JRR/SBJ

DGGIMAR-02422/1508

C.c.p.e Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Valery Madero Mabama.- Coordinadora de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabe! Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

IG190815 AT200815 CORR310815